

SESIÓN JGL2021/9

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE MAYO DE 2021.

Asistentes:
Sr. Alcalde - Presidente:
 D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:
 D.ª MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
 D. DOMINGO GARCÍA RUIZ
 D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA

Sra. Secretaria Accidental:
 D.ª Mª JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 14:10 horas, del día 5 de mayo de 2021, se reúne, en el Salón de Plenos, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asisten: D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO, D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRAIS y D.ª LAURA MARÍA LIMA GARCÍA, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en única convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19/04/2021.-
 Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

2. DACIÓN DE CUENTA DELL DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2021/906, DE 22 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTIMA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DOÑA ANDREA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Se da cuenta del Decreto mencionado anteriormente, dándose por enterados todos los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña Andrea Hernández Hernández, solicitando ser indemnizada por los daños que se le produjeron por caída producida en la Avenida de Los Remedios de esta localidad.

ANTECEDENTES

Firma 2 de 2
 MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
 ALCALDE
 24/05/2021

Firma 1 de 2
 MARÍA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 SECRETARIA
 24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Escrito con registro de entrada nº 2019/16.865 de fecha 19 de diciembre, presentado por doña Andrea Hernández Hernández, titular del D.N.I. nº 43355729-Q, solicitando ser indemnizada por la rotura de sus gafas a consecuencia de una caída que tuvo lugar en la Avenida de Los Remedios de esta localidad el día 19 de diciembre de 2019, según manifiesta por la presencia de gravilla en la acera debido a la realización de unas obras municipales.

SEGUNDO.- Se acompaña por la reclamante informe médico de urgencias, comparecencia ante la policía local en el que la reclamante señala que había gravilla en la acera por la que transitaba y por este motivo resbaló, factura de las nuevas gafas (359,00 euros), al dañarse las anteriores con la caída y factura farmacéutica (5,67 euros).

Por otro lado, en el informe médico se señala que la reclamante estuvo convaleciente cinco días sin poder apoyar el pie derecho en el suelo.

TERCERO.- Consta en el expediente informe policial de fecha 19 de diciembre de 2019 que señala: “el agente que suscribe se presentó en la Avenida de Los Remedios donde una mujer había sufrido una caída y requería presencia sanitaria ya que se encontraba tendida en el suelo. Que llegado al lugar, efectivamente se encontraba en la situación descrita doña Andrea Hernández Hernández. Que la misma debido a que no podía incorporarse por su propio pie fue asistida por una dotación del SUC, quien procedió a tomar las primeras medidas ya que presentaba un posible esguince en el tobillo del pie derecho así como algunas fricciones en la piel, posiblemente derivada de la caída. Posteriormente fue evacuada hasta la Bellevue Puerto de la Cruz para su valoración.

Que seguidamente se realiza inspección ocular y no se observa anomalía por defecto en la zona del accidente encontrándose limpia, seca y transitable la misma, aunque si es reseñable que el lugar presenta un acotamiento con vallado reduciendo el ancho de la acera quedando un espacio muy reducido para el tránsito de peatones debido a la obra que se ejecuta en la plaza Viera y Clavijo.”

Se acompañan fotografías del estado de la acera en el que se ve claramente la estrechez de la acera entre el vallado de obra y los vehículos estacionados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, viene establecido en el artículo 106 de la Constitución Española, en el artículo 54 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y por remisión de este último artículo, en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como el procedimiento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que exista responsabilidad patrimonial exigible a la Administración Pública, es necesario que se den los siguientes requisitos:

- La efectiva realidad de un daño individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- Que el mismo sea evaluable económicamente.
- Que el particular perjudicado no tenga la obligación de soportar dicho daño, de acuerdo con lo previsto en la Ley.
- Que el mismo sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en una relación inmediata de causa efecto.

TERCERO.- El hecho lesivo se produjo el día 19 de diciembre de 2019 y el inicio del procedimiento se produjo el 19 de diciembre de 2019 con presentación de escrito en el registro de este Ayuntamiento. Por lo expuesto, el requerimiento del reclamante a esta Administración no puede considerarse extemporáneo, al no haber transcurrido el plazo de un año legalmente previsto para el ejercicio de la acción (art. 67.1 LPAC).

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO.- A la vista de lo expuesto y lo actuado en el expediente quedan probados los hechos que a continuación se proceden a exponer.

No podemos considerar que la caída se haya producido por la presencia de gravilla o piedras en la acera, la inspección ocular realizada por la Policía Local momentos después de la caída lo descarta. Por tanto, la causa de la caída no se puede achacar al desarrollo de las obras por la empresa adjudicataria. Sin embargo, de la inspección ocular y las diligencias fotográficas, queda probado que la acera por la que transitaba la reclamante era estrecha y no reunía condiciones para estar abierta a los peatones. Hecho este que puedo corroborar como instructor pues transité en muchas ocasiones por la misma.

La dirección de las obras le correspondía al Ayuntamiento de Los Realejos y hasta que finalizó la obra no se modificó el vallado. Lo cierto es que la acera se siguió utilizando sin que se impidiera su uso.

Como resultado de lo angosto de la acera, la reclamante cayó al suelo, hecho que está suficientemente probado por el atestado policial que se transcribe, sufrió un esguince y dañó sus gafas.

Estuvo convaleciente cinco días por un esguince en el tobillo derecho.

En nuestro Ordenamiento los criterios normativos para la valoración de daños personales están recogidos en el Anexo del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, en su redacción dada por la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, pues el sistema de valoración que introduce esta nueva ley se aplica a los accidentes que se produzcan tras su entrada en vigor (el día 1 de enero de 2016), por lo que procede la aplicación del sistema de valoración o baremo del mencionado Anexo por una lesión temporal, a la vista del parte de lesiones obrante en el expediente.

En conclusión, por las nuevas gafas nuevas gafas (359,00 euros), la factura de gastos farmacéuticos (5,67 euros) y los 150,00 euros de perjuicio personal básico, la indemnización que se propone asciende a un total de **QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (514,67 €)**.

Por tanto, queda probado que los daños sufridos por doña Andrea Hernández Hernández fueron consecuencia de la decisión de dejar una acera abierta a los peatones, con un ancho insuficiente pues, tal y como comprobó la policía local, presentaba un ancho muy reducido lo que pudo generar un tropiezo entre el bordillo y la calzada.

QUINTO.- La competencia viene delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1217/2019, de 17 de junio, pues es el órgano competente para dictaminar las propuestas de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial. Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Alcaldía **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Andrea Hernández Hernández, titular de D.N.I. 43.355.729-Q, por la caída sufrida el día 19 de diciembre de 2019 debido a una acera abierta a los peatones que presentaba un ancho muy reducido en la Avenida de Los Remedios de esta localidad.

SEGUNDO: Reconocer el derecho de doña Andrea Hernández Hernández a una indemnización por importe de **QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (514,67 €)** a ingresar en el número de cuenta bancaria que facilite el reclamante en el oportuno finiquito a suscribir.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos procedentes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c95d55db168145beaf10b8104c404076001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 2021/893 DE FECHA 21/04/2021, APROBACIÓN DEFINITIVA CONSTITUCIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN (EL MOCÁN)". Se da cuenta del Decreto mencionado anteriormente, dándose por enterados todos los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO DERIVADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTIN (EL MOCAN)"**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por este Ayuntamiento se contrató la redacción de proyecto denominado “Ampliación del Cementerio de San Agustín (El Mocán)” cuyo ámbito de ejecución lo constituyen parcelas de titularidad municipal. En una de ellas se observa la siguiente descripción:

Rústica: trozo de terreno en el término municipal de Los Realejos, al punto que llaman Llano o Lomo de Vergara y Suerte del Cortezano que mide once áreas, veinticinco centiáreas y linda: Norte, con carretera que conduce de Realejo Alto al pago de La Cruz Santa; sur, con acueducto de La Comunidad de la Hondura que lo separa del Cementerio del Realejo Alto; este con trozo de terreno de D^a Evelia García González, y Oeste con trozo de terreno de D^a Herminia García González.

Dicha parcela fue adquirida por expropiación del Ayuntamiento de Los Realejos sin que consta referencia a dicho acueducto.

II.- Resultando que al objeto de la ejecución del referido proyecto y teniéndose en cuenta que según consta, no parece que el referido acueducto (canal de regadío) se utilice, se ha intentado localizar a la representación de la referida Comunidad de Regantes de La Hondura siendo infructuoso. En este sentido, se ha solicitado información a la Cámara Insular de Aguas de Tenerife, habiéndose comunicado lo siguiente:

“Que en respuesta a su oficio de fecha 17/02/2021, se le informa que consultados los datos y antecedentes obrantes en esta Cámara Insular de Aguas de Tenerife así como nuestros asociados en el municipio de Los Realejos, no constan datos de la Comunidad de Aguas de la Hondura a la que se refiere su solicitud de información. Que únicamente nos consta una obra (galería) denominada la “Hondura o Azadilla” situada en la zona de Tigaiga cuyo titular es uno de nuestros asociados. Que puestos en contacto con dicha Comunidad y habiéndose remitido el oficio, nos comunican que la canalización referida no pertenece a dicha comunidad.”

III.- Que visto lo anterior, resulta preciso acudir a notificar a través de publicaciones al objeto de respetar la existencia del referido acueducto con la constitución de servidumbre permitiendo simultáneamente la ejecución del proyecto de ampliación del Cementerio de San Agustín y la unión entre ambas parcelas (la actual y la objeto del nuevo proyecto) titularidad ambas de este Ayuntamiento.

IV.- Con fecha 22 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local se adopta acuerdo de iniciar procedimiento para la constitución de servidumbre de acueducto, publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2021 y periódico El Día de 25 de marzo de 2021 confiriéndose un plazo de diez días a la Comunidad de Regantes La Hondura para observaciones, alegaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo conferido, no se presenta alegación alguna.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Considerando que a tenor del Artículo 530 del vigente Código Civil español “La servidumbre es un gravamen impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño.

El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre se llama predio dominante; el que la sufre, predio sirviente”.

SEGUNDA.- Considerando, asimismo, que dispone el Artículo 536 que *Las servidumbres se establecen por la ley o por la voluntad de los propietarios. Aquéllas se llaman legales y éstas voluntarias*

TERCERA.- Considerando que en desarrollo de las servidumbres voluntarias, indica el Artículo 594 *que “todo propietario de una finca puede establecer en ella las servidumbres que tenga por conveniente, y en el modo y forma que bien le pareciere, siempre que no contravenga a las leyes ni al orden público”*

CUARTA.- Considerando que dispone el “**Artículo 562** que *“El que para dar riego a su heredad o mejorarla, necesite construir parada o partidore en el cauce por donde haya de recibir el agua, podrá exigir que los dueños de las márgenes permitan su construcción, previo abono de daños y perjuicios, incluso los que se originen de la nueva servidumbre a dichos dueños y a los demás regantes”.*

QUINTA.- Considerando, además, que “*La servidumbre de acueducto no obsta para que el dueño del predio sirviente pueda cerrarlo y cercarlo, así como edificar sobre el mismo acueducto de manera que éste no experimente perjuicio, ni se imposibiliten las reparaciones y limpieas necesarias”.*

SEXTA.- Considerando, por otro lado, que conforme al artículo 540 “*La falta de título constitutivo de las servidumbres que no pueden adquirirse por prescripción, únicamente se puede suplir por la escritura de reconocimiento del dueño del predio sirviente, o por una sentencia firme”.*

SEPTIMA.- Considerando, además, que conforme al art 541 “*La existencia de un signo aparente de servidumbre entre dos fincas, establecido por el propietario de ambas, se considerará, si se enajenare una, como título para que la servidumbre continúe activa y pasivamente, a no ser que, al tiempo de separarse la propiedad de las dos fincas, se exprese lo contrario en el título de enajenación de cualquiera de ellas, o se haga desaparecer aquel signo antes del otorgamiento de la escritura”*

OCTAVO.- Considerando que se considera título constitutivo cualquier negocio o acto jurídico creador de la misma, oneroso o gratuito, inter vivos o mortis causa, a virtud del cual se establezca la limitación del derecho de propiedad, sin necesidad de que aquel negocio o acto quede plasmado documentariamente sea contractual, o reconocimiento del dueño sirviente o bien del prevenido en el art. 541 del Código Civil o por medio de sentencia judicial, pero nunca por prescripción adquisitiva por prohibirlo los arts. 537 y 539 de dicho cuerpo legal salvo que se trate de la posesión inmemorial comenzada antes de la promulgación del Código Civil.

NOVENA.- Considerando lo dispuesto en el **Artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** “*Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».* Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente. Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado”.

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DECIMA.- Considerando en cuanto al órgano competente y en atención a que la valoración de la porción de terreno afectado no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, resulta competente la Alcaldía-Presidencia si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local. No obstante, dada la celeridad que se precisa en la ejecución de este expediente, dada la falta de nichos por la emergencia sanitaria, resulta preciso avocar la competencia y posteriormente dar cuenta a la referida Junta.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta del Gobierno Local sobre la constitución de servidumbre.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el procedimiento para la constitución de servidumbre de acueducto en favor de la Comunidad de Regantes La Hondura en el lindero sur de la parcela titularidad de esta Entidad local que a continuación se describe, parcela afectada por la ejecución del proyecto denominado " *Ampliación del Cementerio de San Agustín (El Mocan)*", proyecto que en su ejecución protegerá el trazado de la misma:

Rústica: trozo de terreno en el término municipal de Los Realejos, al punto que llaman Llano o Lomo de Vergara y Suerte del Cortezano que mide once áreas, veinticinco centiáreas y linda: Norte, con carretera que conduce de Realejo Alto al pago de La Cruz Santa; sur, con acueducto de La Comunidad de la Hondura que lo separa del Cementerio del Realejo Alto; este con trozo de terreno de D^a Evelia García González, y Oeste con trozo de terreno de D^a Herminia García González

TERCERO.- Tomar conocimiento de la constitución de esta servidumbre en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad debiéndose publicar definitivamente mediante anuncio de máxima difusión en diario oficial la finalización del procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

4. **ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasan a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

4.1. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS DE LOS REALEJOS. (AFAVER - ACTUA VERDE 2021). Visto el expediente relativo a la concesión de la subvención directa, de carácter nominativo, a favor de la **ASOCIACION DE FOMENTO DE ARTES VISUALES Y ESCENICAS DE LOS REALEJOS**, con CIF: G38707436, por un importe total de **VEINTE Y TRES MIL EUROS (23.000,00 €)**, que se canaliza a través de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento, la funcionaria que suscribe, emite informe, con base en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

Entidad Beneficiaria	ASOCIACION DE FOMENTO DE ARTES VISUALES Y ESCENICAS DE LOS REALEJOS
DNI/CIF:	G38707436
Representante	GONZALEZ BORGES NARCISO
DNI Representante	78617778Y
Dirección	Calle San Agustín 7 38410, Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife
Importe Subvención	23.000 Euros
Aplicación Presupuestaria	MDA/1721/48917
Denominación aplicación	OTRAS TRANSFERENCIAS. ACTUA VERDE
Objeto/Finalidad	Proyecto Aula de la Naturaleza y Actúa Verde 2021

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencia en materia de difusión y promoción del deporte y medio ambiente, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2021, subvención nominativa a favor de la siguiente entidad, por el importe que igualmente se indica:

Entidad: ASOCIACION DE FOMENTO DE ARTES VISUALES Y ESCENICAS DE LOS REALEJOS- CIF: G38707436.
Importe: 23.000 Euros.
Aplicación Presupuestaria: MDA/1721/48917.
Objeto/Finalidad: Proyecto Aula de la Naturaleza y Actúa Verde 2021

Resultando que consta en el expediente administrativo de su razón declaración responsable de que la entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los números 2 y 3 del citado precepto legal.

Resultando que consta en el expediente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la entidad Asociación Fomento Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) para el otorgamiento de una subvención nominativa.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**.

1º. Que en la tramitación del expediente de referencia se deberán atender los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005).

2º. Que con carácter general, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS).

Sin embargo, el número 2 del citado precepto legal, señala que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) **Las previstas nominativamente** en los **Presupuestos Generales** del Estado, de las CCAA o **de las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en los PGE,

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021



de la CCAA o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten, razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 65.3 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente a los supuestos previstos en la ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, sin perjuicio, de la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones, recogidas en el artículo 20.8 b) de la LGS.

4º.- El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión, o en su caso el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, donde se establecerán el plazo y forma de justificación, las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

En este sentido, el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), señala que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el contenido previsto en dicho precepto. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

5º. Que en este mismo sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión o en su caso el convenio, deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad de con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

6º. Que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se deberá suministrar a dicha base nacional, la información de la concesión de la subvención.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7º. Que el órgano competente para la concesión y aprobación de los convenios de desarrollo de la subvenciones de concesión directa, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno, en cuyo caso será este el órgano competente.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad beneficiaria:

Entidad: **ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS**- CIF: G38707436.
 Importe: 23.000 Euros.
 Aplicación Presupuestaria: MDA/1721/48917
 Objeto/Finalidad: PROGRAMA DENOMINADO ACTUA VERDE.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad **ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS**- CIF: G38707436, por importe de 23.000 Euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la entidad **ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS**, obrante en el expediente de su razón, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El Alcalde Presidente, adoptará las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como la firma del referido acuerdo de colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO.- Dar traslado de la presente Acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento así como al representante legal de la entidad beneficiaria, con expresa mención de los recursos que procedan, emplazándoles para la firma del Convenio aprobado.

4.2. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA CRUZ SANTA. Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA
DNI / CIF:	G38279832
Representante:	PACHECO DELGADO PEDRO LUIS
DNI Representante:	43357469P
Dirección:	CALLE BARRANCO LA RAYA S/N (LA CRUZ SANTA) 38413 REALEJOS (LOS)
Importe Subvención:	10.400,00
Aplicación Presupuestaria	341 - 48925

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Denominación aplicación	OTRAS TRANSFERENCIAS UNIÓN DEPORTIVA CRUZ SANTA
Objeto / Finalidad:	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO LA SUERTE. MANTENER LAS INSTALACIONES EN PERFECTAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA - CIF: G38279832**

Importe: **10.400,00**

Aplicación Presupuestaria: **341 - 48925**

OTRAS TRANSFERENCIAS UNIÓN DEPORTIVA CRUZ SANTA

Objeto/Finalidad: **FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO LA SUERTE. MANTENER LAS INSTALACIONES EN PERFECTAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** - CIF: **G38279832**

Importe: **10.400,00**

Aplicación Presupuestaria: **341 - 48925**

OTRAS TRANSFERENCIAS UNIÓN DEPORTIVA CRUZ SANTA

Objeto/Finalidad: **FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO LA SUERTE. MANTENER LAS INSTALACIONES EN PERFECTAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.**

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** CIF **G38279832**, por importe de **10.400,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

COMPARECEN

POR UNA PARTE, D **MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

POR OTRA PARTE, D. **PEDRO LUIS PACHECO DELGADO** mayor de edad, con DNI **43357469P** en calidad de representante legal de la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** con CIF **G38279832**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está “**fomentar el desarrollo de actividades deportivas**” y “**colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección**”.*

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

*Aplicación presupuestaria: **341 - 48925***

*Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS UNIÓN DEPORTIVA CRUZ SANTA***

*Importe: **10.400,00***

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General

Firma 2 de 2
ALCALDE
24/05/2021
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Firma 1 de 2
SECRETARIA
24/05/2021
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **UNION DEPORTIVA CRUZ SANTA** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de "FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO LA SUERTE. MANTENER LAS INSTALACIONES EN PERFECTAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS. " en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **341 - 48925**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS UNIÓN DEPORTIVA CRUZ SANTA**

Importe: **10.400,00**

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2021**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **10.400,00 euros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplan)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



□ Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2021**.

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.3. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS LOS REALEJOS. (AFAVER - ARTE URBANO). Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS LOS REALEJOS
DNI / CIF:	G38707436
Representante:	GONZALEZ BORGES NARCISO
DNI Representante:	78617778Y
Dirección:	Calle san Agustín 7 38410 REALEJOS (LOS) Santa Cruz de Tenerife
Importe Subvención:	93.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2012/CUL/334
Denominación aplicación	subvención nominativa AFAVER ARTE URBANO
Objeto / Finalidad:	Fomento de la Actividad Cultural y Formativa: Dirigido a los alumnos con intención de formarse en las distintas disciplinas ofertadas y la realización de al menos 6 murales

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS LOS REALEJOS -**
 CIF: **G38707436**
 Importe: **93.000,00 €**
 Aplicación Presupuestaria: **2012/CUL/334 subvención nominativa AFAVER**
 Objeto/Finalidad: **Fomento de la Actividad Cultural y Formativa: Dirigido a los alumnos con intención de formarse en las distintas disciplinas ofertadas y la realización de al menos 6 murales**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ASOCIACION FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS -**

CIF: **G38707436**

Importe: **93.000,00**

Aplicación Presupuestaria: **2012/CUL/334 subvención nominativa AFAVER**

Objeto/Finalidad: **Fomento de la Actividad Cultural y Formativa: Dirigido a los alumnos con intención de formarse en las distintas disciplinas ofertadas y la realización de al menos 6 murales.**

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS LOS REALEJOS** CIF **G38707436**, por importe de **93.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS LOS REALEJOS** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2021

COMPARECEN

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



POR UNA PARTE, D. Manuel Domínguez González, con DNI 43369204J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento María José González Hernández.

POR OTRA PARTE, D. Narciso González Borges mayor de edad, con DNI 78617778Y en calidad de representante legal de la Entidad ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCENICAS LOS REALEJOS con CIF G38707436.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2021 subvención nominativa a favor de la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos – AFAVER, con cargo a la aplicación presupuestaria “2021/CUL/334/489.78 – OTRAS TRANSFERENCIAS – AFAVER”, por importe de NOVENTA Y TRES MIL EUROS (93.000,00 €)

Que la entidad AFAVER, tiene una larga trayectoria y experiencia en programas educativos orientados al arte, viene desarrollando desde hace tiempo este tipo de acciones, y tiene capacidad para responder de forma flexible y cercana a las demandas de los ciudadanos para cubrir esa formación complementaria que resulta un elemento dinamizador de la cultura en Los Realejos.

Que desde el Área de Cultura se ha propuesto seguir con esta línea de actuación de Fomento de la Actividad Cultural y Formativa, así como su difusión, para conseguir el objetivo de Realización de las Escuelas Permanentes de Actividades Culturales, así como la realización del proyecto de Arte Urbano consistente en la realización de murales en diferentes lugares del municipio. Y así se ha plasmado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 de esta Entidad.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) suscriben el presente

Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, ASOCIACIÓN DE FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS DE LOS REALEJOS (G-38707436), para la realización de su proyecto ESCUELAS ARTÍSTICAS DE LOS REALEJOS Y PROYECTO ARTE URBANO 2021.

La finalidad de este proyecto será la de proporcionar la formación necesaria a los alumnos, en cada una de las disciplinas, así como la realización del proyecto de Arte Urbano consistente en la realización de murales en diferentes lugares del municipio.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través de dos proyectos que se complementan ya que el segundo es la puesta en escena y difusión de los conocimientos adquiridos para el público en general en un evento programado.

Fomento de la Actividad Cultural y Formativa: Dirigido a los alumnos con intención de formarse en las distintas disciplinas ofertadas y la realización de al menos 6 murales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Proyecto está dirigido a niños, jóvenes y adultos, hombres y mujeres de toda condición, que quieran reunirse para aprender y compartir entre ellos y también con el resto del pueblo acerca de su afición al teatro, la guitarra, la cerámica, etc.

TERCERA: CONTENIDO

En el **Anexo I o Memoria descriptiva del proyecto de Escuelas Artísticas y Arte Urbano de Los Realejos**, se describe y desarrolla el contenido de este programa y de sus específicos proyectos y la metodología utilizada por la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) para su ejecución.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y a poner a disposición de este los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Los Realejos, a través del Centro Gestor "Cultura", realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

QUINTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a profesorado
- Gastos de servicios profesionales artísticos
- Gastos de servicios profesionales (andamios, plataformas...)
- Gastos de material
- Gastos de alojamiento
- Dietas
- Combustible
- Gastos de publicidad y comunicación
- Gastos de prevención y de Protocolos de prevención de instalaciones
- Gastos de Seguro de responsabilidad civil
- Gastos de mantenimiento de instalaciones
- Gastos de administración, gestoría y contabilidad

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se admitirán todos aquellos gastos realizados y efectivamente pagados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEXTA. - COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Los Realejos asciende a **NOVENTA Y TRES MIL EUROS (93.000 €)** y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria la aplicación presupuestaria “**2021/CUL/334/489.78 – OTRAS TRANSFERENCIAS – AFAVER**”, de la Sección Presupuestaria CULTURA del Presupuesto Municipal vigente.

El citado importe **NOVENTA Y TRES MIL EUROS, 93.000 euros** se encuentra establecido en la Línea de Actuación 1 del Área de Cultura denominada: **Subvención a la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de los Realejos (AFAVER)**, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2021.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2021.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

OCTAVO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

NOVENO. - FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará de la siguiente forma: Abono anticipado de la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL EUROS (93.000,00 euros)**, esto es, el total de la subvención concedida, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

DÉCIMO. - RECURSOS HUMANOS

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Anexo I o Memoria descriptiva del proyecto de Escuelas Artísticas de Los Realejos. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Los Realejos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c95d55db168145beaf10b8104c404076001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



UNDÉCIMA. - SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Los Realejos a través del Centro Gestor “Cultura” realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Centro Gestor “Cultura”, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Los Realejos podrá también contactar con la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), estará obligada a:

- a) Enviar al Ayuntamiento de Los Realejos, al menos una vez al semestre, la Memoria Económica indicada en el **Anexo I** de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.
- b) Elaborar una memoria anual del Proyecto objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Cultura.
- c) El Área de Cultura podrá solicitar aclaraciones, así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad el Área de Cultura.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DÉCIMOSEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, y **como máximo el día 31 de marzo de 2022**, la entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de presentación de estados contables, se realizará por medios electrónicos.

En concreto la documentación justificativa (ESTADOS CONTABLES y resto de documentación complementaria) debe presentarse de la siguiente manera:

- A) En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>.
- B) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada ESCUELAS ARTÍSTICAS DE LOS REALEJOS 2021 por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 69.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de marzo del año 2021:

- 1.- Cuentas anuales integradas, al menos por:

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c95d55db168145beaf10b8104c404076001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Balance de situación a 31 de diciembre
- Cuenta de resultados
- Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre.

2.- Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad Beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.

3.- Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica

4.- Memoria Económica Final del Proyecto con justificación documental de participantes en la formación con la verificación del personal docente.

5.- Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de Subvenciones.

6.- Certificado suscrito por el presidente y el tesorero de la entidad mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Declaración, informe o memoria suscrita por el presidente y el tesorero de la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Asimismo deberá aportar en el Ayuntamiento, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, justificante del depósito de la documentación económica en el Registro de Asociaciones de Canarias de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y en el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo, no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer un procedimiento específico para la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación contable justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, al menos, los siguientes extremos:

La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

Que, en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	24/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	24/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A esta documentación y a los estados contables se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

DECIMOTERCERA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Los Realejos.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

DECIMOSEXTA: SEGURO

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de **300.000 euros** que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I

ESCUELAS ARTÍSTICAS DE LOS REALEJOS						MOD SUB MEM.001
<i>Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER)</i>						
<i>Ficha resumen de Actividades Subvencionadas por el Ayuntamiento de Los Realejos</i>						
AÑO		DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD				
2021		Escuelas Artísticas de Los Realejos				
FINALIDAD PERSEGUIDA						

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD			COLECTIVO DE ACTUACIÓN			
Los Realejos			Población en general			
<i>Fecha de Inicio De la Actividad</i>	<i>Fecha de Fin De la Actividad</i>	<i>Plazo ejecución de la Actividad</i>	<i>Número de Usuarios directos</i>	<i>Número de Monitores / Instructores</i>	<i>Precio cobrado al usuario (Mes, curso..)</i>	
MATERIALES UTILIZADOS						
xxxxx						

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA					
CONCEPTO DE GASTO		<i>Aportación AFAVER o de los Usuarios (A)</i>	<i>Subvención Aplicada del Ayuntamiento (B)</i>	<i>Otras Ayudas recibidas AAPP (C)</i>	TOTAL COSTE (A+B+C)
	<i>Monitores / Personal docente</i>				
	<i>Material didáctico</i>				
	<i>Consumibles</i>				
	<i>Personal de Apoyo</i>				
	<i>Publicidad / propaganda</i>				
	<i>Gastos de gestión / administración</i>				

Firma 1 de 2 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	ALCALDE 24/05/2021 MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
---	--



	<i>Suministros</i>				
	<i>Inversiones en equipamiento</i>				
	<i>Otros gastos.....</i>				
	<i>Otros gastos.....</i>				
	TOTALES.....				
<i>% de financiación (A, B o C / Total x 100).....</i>					
<i>Total coste de la actividad subvencionada por Usuario (Coste Total/Número usuarios).....</i>					

RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS / DESVIACIONES SOBRE LOS OBJETIVOS

--

CONCLUSIONES

<i>Firma del Coordinador</i>	<i>Firma del Personal docente</i>	OBSERVACIONES
<i>Fecha:</i>		

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

Documento firmado electrónicamente por:

Sr. alcalde – presidente o quien legalmente le sustituya y la secretaria en funciones.

El / La representante legal de la Entidad

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 24/05/2021
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ
 24/05/2021
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c95d55db168145beaf10b8104c404076001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

5. **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**
No hubo.

6. **RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.**- Por la Sra Secretaria accidental, se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA..

Núm. 45 de 14 de ABRIL de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:
Bases de la Convocatoria para la provisión con Funcionario/a de Carrera de cuatro vacantes de Oficial de Policía Local (Promoción Interna).

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº MC04D.2021, de Concesión de Crédito Extraordinario - EME

Núm. 46 de 16 de ABRIL de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:
Extracto de la Convocatoria y las Bases de subvención para la promoción de la escolarización temprana, de 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal "Virgen de Guadalupe". Curso 2020/2021.

Extracto de la Convocatoria y las Bases de subvención directa para facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras en este municipio. Ejercicio 2021.

Aprobación de los Padrones de Contribuyentes de las Tasas por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras y Alcantarillado.

Núm. 48 de 21 de ABRIL de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:
Aprobación del establecimiento y fijación de los precios públicos para el servicio que se presta en el vivero de empresas "Casa del Emprendedor".

Extracto de la convocatoria y bases de subvención para el fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local. Ejercicio 2021

7. **RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 14:15 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Firma 2 de 2	ALCALDE
24/05/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
24/05/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c95d55db168145beaf10b8104c404076001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

